

gunta: ¿estamos dispuestos, realmente, o lo estaría la mitad siquiera de un grupo de individuos **normales**, a seguir el consejo o a hacer caso de la prohibición que nos atrevemos a formular?

* * *

En resumen, las condiciones que para la propaganda sanitaria pedimos, son:

Que sea **adecuada, oportuna, amena**, que alcance al mayor número posible de **personas**, que, siempre que sea dable, acompañe a un **servicio efectivo que se preste a los individuos**; que sea **discreta**, que se dirija, de preferencia, a **jóvenes o a niños**; que sea **duradera en sus efectos**; que resulte **positiva en sus tendencias y optimística**; que este bien presentada e ilustrada; que se refiera a **asuntos perfectamente adquiridos, no discutibles**; que sea **controlable en sus resultados**, y que no se pretenda, con ella, **exigir demasiado**.

Demandamos, en suma, para la propaganda higiénica, algo más de lo que en una sola mujer exigía aquel pretendiente descontentadizo: que fuese bella, buena, hacendosa, desinteresada y prudente. Quizá exijamos demasiado.



Convocatoria para el Concurso de 1936

De conformidad con lo prescrito por el artículo 46 del reglamento de la Academia Nacional de Medicina, se convoca por medio de la presente a las personas que deseen contribuir al estudio de los siguientes asuntos que la Corporación ha señalado para el concurso del presente año:

I. Enfermedades profesionales de la industria vidriera. Sus causas y su profilaxis.

II. Concepto y alcance de la Socialización de la Medicina.

Las bases del concurso son las que señala el artículo 47 del reglamento y se transcriben a continuación:

"I. Las memorias relativas deberán remitirse al Secretario Perpetuo de la Academia antes del 1º de octubre de cada año, escritas en español y en máquina, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se vea repetido el lema o contraseña que encabeza la memoria.

II. Serán admitidos todos los trabajos que se presenten relativos al objeto